



*"Decenio de la Igualdad Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"*

## Resolución Administrativa

Nº 046 -2018-ANA-AAA I. CO.ALA-MOQ.

Moquegua,

12 ABR. 2018

**VISTO:**

Los reclamos, sobre mantenimiento de Infraestructura Hidráulica, en el canal Alfalfares – Sub Sector Hidráulico Santa Rosa, a cargo del Operador del Sector Hidráulico Menor Clase A Moquegua, Junta de Usuarios del distrito de Riego Moquegua, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en su artículo 17° establece, que; las entidades operadoras de los sectores hidráulicos, de carácter sectorial y multisectorial, son los operadores de infraestructura hidráulica, que realizan la operación, mantenimiento y desarrollo de dicha infraestructura para prestar los servicios públicos de abastecimiento de agua con la finalidad de atender la demanda de usuarios que comparten una fuente o punto de captación común;

Que, a través de Resolución Jefatural N° 892-2011-ANA, de fecha 29 de diciembre de 2011, se aprueba el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, el cual tiene por objeto normar la prestación de los servicios de suministro de agua, así como el monitoreo y gestión de aguas subterráneas, regulando la actuación del Operador de Infraestructura Hidráulica y del Usuario que lo recibe;

Que, mediante Informe Técnico N° 43-2018-ANA-AAA.CO.ALA-M-AT/CLHY, emitido por el personal técnico de esta oficina, se concluye: La infraestructura hidráulica menor denominada Bocatoma y Canal Alfalfares, ubicado en el distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, a cargo del Operador de Infraestructura Hidráulica Menor Clase A, Junta de Usuarios del distrito de riego Moquegua, requiere mantenimiento con la finalidad de brindar un servicio óptimo de suministro de agua para riego para cultivos instalados; por lo que recomienda: Se ordene al operador hidráulico menor, para que realice el mantenimiento de la bocatoma y canal Alfalfares, en coordinación con la Comisión de Usuarios Santa Rosa, los propietarios de los predios de UC N° 01319 y 01283, el delegado y usuarios del Canal Alfalfares. En un plazo máximo de 40 días hábiles; bajo apercibimiento de iniciarse el Procedimiento Administrativo Sancionador, conforme a lo establecido en el artículo 32.1° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado con R.J. N° 892-2011-ANA;

*"Decenio de la Igualdad Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"*

Que, en uso de las facultades señaladas en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Disponer que, Operador de Infraestructura Hidráulica Menor Clase A, Junta de Usuarios del distrito de riego Moquegua, realice el mantenimiento de la bocatoma y canal Alfalfares, en coordinación con la Comisión de Usuarios Santa Rosa, los propietarios de los predios de UC N° 01319 y 01283, el delegado y usuarios del Canal Alfalfares. En un plazo máximo de 40 días hábiles; bajo apercibimiento de iniciarse el Procedimiento Administrativo Sancionador, conforme a lo establecido en el artículo 32.1° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado con R.J. N° 892-2011-ANA.

**Artículo 2°.-** Notifíquese la presente resolución con arreglo a ley, al Operador Junta de Usuarios del Distrito de Riego Moquegua, al Administrado Bartolomé Oscar Coayla Flores y remítase copia de la presente a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña, para su conocimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



  
Ing. Rolando Rider Márquez Cuayla  
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA (e)

c.c. Archivo  
FAZG/clhy

